



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez: Informo a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2016-00528-00, el apoderado judicial de la parte demandante solicita abrir incidente en contra del Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre. Sírvese proveer.

Sincelejo, Agosto 20 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO

Sincelejo, Agosto Veinte de Dos Mil Veinte
Proceso. No. 700014003006-2016-00528-00

El apoderado judicial de la señora ALICIA AMELL DE HERNÁNDEZ, en escrito que antecede, solicita al despacho abrir incidente de sanción en contra del tesorero pagador de la Gobernación de Sucre, por cuanto no ha dado cumplimiento a las órdenes de embargo decretadas mediante autos de fecha Junio Veinte (20) de Dos Mil Dieciséis (2016), mediante el cual se ordena el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, al sueldo que devengue la señora INES CECILIA NORIEGA MOYA, parte demandada dentro del proceso, orden que fue requerida para su cumplimiento mediante autos de fecha Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Diecisiete (2017), Marzo Once (11) y Agosto Cinco (5) de Dos Mil Diecinueve (2019), de conformidad a lo establecido por el artículo 593 del C. G. del P.

En atención a lo solicitado, el despacho advierte que la Tesorera General del Departamento de Sucre, comunicó por escrito que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por el Juzgado, en atención a que la señora Noriega Moya, se le están efectuando otros descuentos anteriores ordenados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo-Sucre y el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, como se observa en el cuaderno de medidas cautelares del proceso, comunicación que justifica la negativa de los descuentos que pretende el solicitante hasta se cumpla el turno, por ser aquellos anteriores a los ordenados en esta ejecución, motivo justificativo para negar la apertura del incidente pretendido como quiera que no existe incumplimiento a la orden emitida por el Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E.

1.- Niéguese la apertura de incidente de responsabilidad por incumplimiento de orden judicial, promovida en contra del Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre, por el apoderado judicial de la señora ALICIA AMELL DE HERNÁNDEZ, parte demandante, de conformidad a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA